



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020)

Auto interlocutorio No. 02.10.20.115-270-30.311

Radicación No. 631304003001-2018-00449-00

ASUNTO

Se pasa a resolver la solicitud de terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación y de las costas, presentada por la apoderada judicial de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Instaurada demanda ejecutiva por el Conjunto Residencial Bioma contra la señora Martha Isabel León Giraldo, con autos de diciembre 4 de 2018 se libró mandamiento de pago y se decretó la medida cautelar solicitada; en razón de lo cual y con constancia de inscripción del 4 de marzo de 2019, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos informó que había efectuado la inscripción de la medida cautelar que recaía sobre cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-23600, ante lo cual y con providencia del 20 del mismo mes y año, se ordenó su secuestro, librándose el despacho comisorio No. 22.

La apoderada judicial del demandante, quien está expresamente autorizada para recibir, solicitó la terminación del proceso conforme lo establece el artículo 461 del C.G.P.

No consta en el expediente solicitud de embargo de remanentes.

Por lo expuesto se encuentra procedente dar por terminado el proceso y levantar la medida cautelar decretada y practicada.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

Primero: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo adelantado por el **CONJUNTO RESIDENCIAL BIOMA** contra la señora **MARTHA ISABEL LEON GIRALDO**.

Segundo: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar de embargo y secuestro que recae sobre los derechos de cuota de la demandada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-23600 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Calarcá. Líbrese el oficio respectivo.

Tercero: REQUERIR al Inspector(a) de Policía de este municipio para que se sirva devolver el despacho comisorio No. 22 del 20 de marzo de 2019, en el estado en que se encuentre.



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Cuarto: Hecho lo anterior, **ARCHÍVESE** el expediente una vez desanotado de los libros radicadores correspondientes.

**NOTIFIQUESE
HERNÁN CARVAJAL GALLEGO
Juez**

MAN

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5814895027836e5dcfeb422994a36ad6814f0f8d38adf0c48c9de60b9805670f

Documento generado en 25/06/2020 09:23:37 AM